

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 284-2018-R.- CALLAO, 04 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01058722), recibida el 13 de febrero de 2018, mediante la cual la estudiante SOFIA MADELEINE CORDERO SANTIS, con Código Nº 1717230013, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 270-2017-CU del 17 de agosto de 2017, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2017-I, por la modalidad de Primeros Puestos, entre otros, a la estudiante SOFIA MADELEINE CORDERO SANTOS, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía;

Que, mediante escrito del visto, doña SOFIA MADELEINE CORDERO SANTIS, con firma notarial legalizada, formula renuncia por motivos personales, a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0197-2018-D-ORAA del 01 de marzo de 2018, adjunta el Informe Nº 011-2018-KMF/ORAA, indicando que la solicitante ingresó a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, según Resolución Nº 270-2017-CU, por la modalidad de Primeros Puestos, en el Proceso de Admisión 2017-I;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 189-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de marzo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** irrevocable de la estudiante SOFÍA MADELEINE CORDERO SANTIS, con Código N° 1717230013, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2017-I por la modalidad de Primeros Puestos; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 270-2017-CU del 17 de agosto de 2017, únicamente en el extremo pertinente.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EPIE, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.